

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO  
ROCS-SO-01-No.006-2024**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI CON CONDICIÓN DE  
UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- Que,** el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana con respecto al derecho ciudadano a la rendición de cuentas señala: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.”*
- Que,** el artículo 89 de la de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define: *“Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”.*
- Que,** el artículo 90 de la Ley de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define como sujetos obligados a: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.*



**Que,** el artículo 95 de la ley referida, con respecto a la periodicidad de la rendición de cuentas determina: “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”.

En base a las atribuciones que le confiere la ley, disposiciones jurídicas y las consideraciones expuestas, la máxima autoridad de la institución:

### RESUELVE

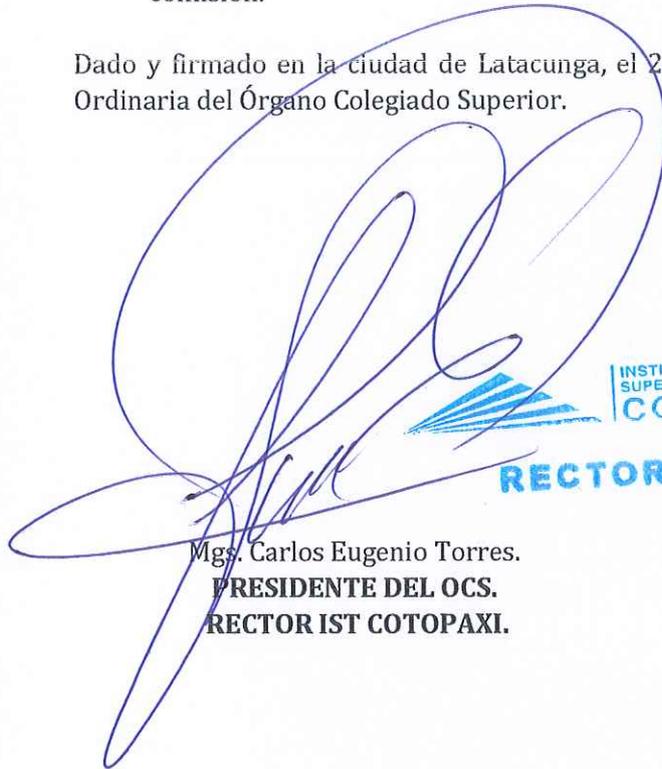
**Artículo Único.-** Conformar el Comité de Rendición de Cuentas para el período 2023, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Servidor (a)	Cargo	Responsabilidad
Ing. Pamela Chacha, MBA	Docente - Coordinadora Estratégica (E)	Responsable del proceso de Rendición de Cuentas
Lic. Iván Muñoz, Mgs	Docente	Responsable del registro del informe en el sistema
Lic. Sandy Ávalos, Mgs	Docente - Coordinadora Marketing y Comunicaciones	Responsable de Comunicación, Difusión, Evidencia Fotográfica y Publicación del Proceso en la página web institucional
Abg. María Isabel Fernández, Mgs	Docente-Comité de Ética	Miembro de la Comisión
Abg. Víctor Jácome, Mgs	Docente	Miembro de la Comisión
Ing. Verónica Cáceres, Mgs	Docente	Miembro de la Comisión

**DISPOSICIONES GENERALES:**

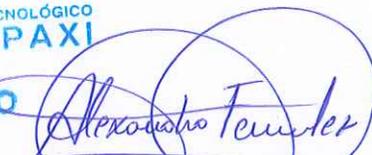
**PRIMERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores miembros de la comisión.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, el 24 de enero del 2024, en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.



Mgs. Carlos Eugenio Torres.  
**PRESIDENTE DEL OCS.**  
**RECTOR IST COTOPAXI.**

 INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**COTOPAXI**  
**RECTORADO**



Mgs. Alexandra Fernández.  
**SECRETARIA DEL OCS.**  
**IST COTOPAXI.**

 INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**COTOPAXI**  
**SECRETARÍA**